

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4897/20

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Expte. 2020/11091 - 136

Don José Juan Rodríguez Guerrero, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, adoptó entre otros Acuerdos municipales, el que a continuación se transcribe:

PROPUESTA: PRP2020/7584

ÁREA: GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

UNIDAD: RECURSOS HUMANOS

EXPTE. RECURSOS HUMANOS -2020/11091 – 136

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO RELATIVA, A BASES QUE HAN DE REGIR MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POR SISTEMA DE OPOSICIÓN DE TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVEER LOS PUESTOS DE 1 PSICÓLOGO/A, 3 TRABAJADORES/AS SOCIAL, 1 EDUCADOR/A SOCIAL, 1 INTEGRADOR/A SOCIAL Y 1 TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN-ANIMACIÓN EN EL MARCO Y AL AMPARO DEL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO REGULADO EN EL RDL 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19.

1. Con fecha 4 de mayo del 2020, se ha evacuado un Informe-Propuesta del Área de Familia, Delegación de Servicios Sociales, Expediente Número 2020/8969 – 1895, que consta en el expediente instruido al efecto, relativo al refuerzo de personal de la misma en aplicación del Real Decreto – Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 (BOE Nº 73, DE 18 DE MARZO), mediante la creación de un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a paliar las consecuencias sociales del Covid-19.

2. Es obvio que concurren las circunstancias de excepcionalidad y urgencia exigidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE, en adelante) para la celebración de nombramientos interinos y que se concretan en propuesta.

3. La situación que debe atenderse tiene naturaleza temporal y no permanente, en los términos de la LPGE y el artículo 10 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).

4. Se trata de un servicio que considera prioritario y esencial en los términos de la LPGE y de competencia municipal propia en materia de servicios sociales comunitarios (Artículo 92.2 c de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo y 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio).

5. El nombramiento se formalizará, en la modalidad de interinidad por programa de actuación temporal, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- Los nombrados prestarán sus servicios como Psicólogo/a, Trabajadores/as sociales, Educador/a social, Integrador/a social y Técnico/a de Información-Animación, Grupos A/Subgrupos A1 y A2; y C/Subgrupo C1, respectivamente.

- La jornada de trabajo será a tiempo completo con los descansos que establece la Ley y en horario que fijará la Concejala correspondiente (Horario de mañana y/o tarde).

-La duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo destinado a la financiación de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios que regula el destino de este Fondo de Contingencia Social Extraordinario, desde la toma de posesión y/o hasta la desaparición de las circunstancias de excepcionalidad y urgencia o demás causas genéricas de pérdida de la condición de empleado público previstas por el TREBEP.

6. La contratación de este personal tiene por objeto:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de tele asistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

7. Motivación del carácter urgente del proceso de selección

Todas las medidas previstas en el apartado 2. del artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, son competencia directa de los Servicios Sociales, lo cual se añade a lo señalado en reiteradas ocasiones en los últimos años, cuando ha resultado evidente que las demandas de las personas usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios –Delegación de Servicios Sociales–, no han hecho más que incrementarse, en especial desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Servicios Sociales de Andalucía, aprobada en diciembre de 2016, la cual configura un nuevo modelo de intervención en este ámbito. Este modelo se configura sobre una nueva serie de prestaciones, además de reforzar las existentes. Ello lleva implícito no sólo una mayor cantidad de trabajo técnico, en el que la calidad se ve resentida por el efecto de la presión a la que se aludía anteriormente, sino también de tareas administrativas vinculadas a la tramitación de los diferentes expedientes a los que deben darse curso.

BASES DE SELECCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POR SISTEMA DE OPOSICIÓN DE TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVEER LOS PUESTOS DE 1 PSICÓLOGO/A, 3 TRABAJADORES/AS SOCIAL, 1 EDUCADOR/A SOCIAL, 1 INTEGRADOR/A SOCIAL Y 1 TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN-ANIMACIÓN EN EL MARCO Y AL AMPARO DEL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO REGULADO EN EL RDL 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es llevar a cabo la selección de de 1 psicólogo/a, 3 trabajadores/as social, 1 educador/a social, 1 integrador/a social y 1 técnico/a de información-animación, mediante nombramiento interino, en el marco y al amparo del Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y simultáneamente, en su caso, la formación de bolsa de trabajo para futuros nombramientos/contrataciones de los puestos descritos anteriormente.

Las cantidades que deben asignar las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes al Fondo Social Extraordinario regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, vienen determinadas en el acuerdo de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 7 de julio de 2020, al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula en su art. 10 los funcionarios interinos, estableciendo que su nombramiento lo será por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

“...c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.”

El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, no pudiéndose superar el periodo de tres años desde el nombramiento conforme al artículo 10.1 a) y c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Asimismo, los componentes de la bolsa podrán ser llamados en los supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, establece que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del mismo texto legal, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

2ª.- MARCO NORMATIVO:

Las presentes Bases se regirán, además de por la normativa especificada en el apartado anterior, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3ª.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES:

Las funciones a realizar por el personal seleccionado estarán íntegramente vinculadas al desarrollo de las medidas contenidas en el antedicho RD-ley 8/2020 urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, para incremento del servicio de ayuda a domicilio, para la atención a personas sin hogar, y otras prestaciones sociales de carácter básico.

Psicólogo/a: Grado en Psicología o análogo.

- Responsabilidad General: Detectar, valorar e intervenir en situaciones de riesgo social, derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

Principales Tareas:

1. Atender e informar a los usuarios e interesados personal y telefónicamente.
2. Realizar valoración, intervención psicológica, tratamiento, seguimiento y evaluación de familias y menores en situación de riesgo social.
3. Realizar estudio y evaluación de los asuntos a tratar y establecer y desarrollar los tratamientos y metodologías ajustados a cada asunto.
4. Mantener entrevistas individuales o grupales para la determinación y evaluación de la situación a tratar.
5. Derivar a los usuarios a los especialistas adecuados.
6. Cumplimentar los protocolos de actuación y procedimiento.
7. Realizar visitas domiciliarias, seguimiento y control en los centros educativos, información en los centros de salud, policía y juzgados en aquellos casos en que se requieran.
8. Mantener reuniones de coordinación y planificación con el equipo que interviene en los expedientes.
9. Realizar informes de valoración para incorporar a los expedientes o a solicitud de juzgados, servicio de protección, policía, etc.
10. Participar e intervenir en comisiones técnicas y mantener reuniones de trabajo en red con distintos profesionales sanitarios, educativos, sociales, etc.
11. Asistir a juicios para ratificarse en los informes emitidos cuando sea requerido por los juzgados.

Educador/a Social: Grado en Educación Social

- Responsabilidades Generales: Realizar tareas de intervención socio-educativa en el medio social, escolar y familiar de familias desfavorecidas, derivadas de las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

Principales Tareas:

1. Realizar tareas de intervención social en familiar desfavorecidas.
2. Entrevistar a las familias, conocer su problemática y apoyar en la mejora de las situaciones conflictivas.
3. Realizar visitas a domicilios y a los centros escolares para conocer la situación concreta de los menores y detectar posibles riesgos.
4. Coordinarse con otros organismos, entidades y servicios públicos o privados que apoyen o completen la intervención socioeducativa: policía, juzgados, hospitales, salud mental, ludotecas, escuelas...
5. Realizar informes socio-educativos.
6. Mantener reuniones de coordinación e informativas con el personal de la Unidad.
7. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

- Trabajador/a Social: Grado en Trabajo Social o análogo.

- Responsabilidades Generales: Informar, valorar, orientar, tramitar y asesorar a las personas usuarias de servicios sociales, en especial a las que presentan mayor riesgo de exclusión debido a las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

Principales Tareas:

1. Atender e informar a usuarios e interesados personal y telefónicamente.
2. Realizar labores de prevención, valoración, reinserción social e intervención en situaciones de riesgo social.
3. Mantener reuniones y entrevistas de estudio y evaluación, tanto individual como grupal.
4. Derivar las demandas de los usuarios a prestaciones y servicios especializados cuando sea pertinente.
5. Analizar, estudiar y valorar las demandas de los usuarios.
6. Informar de los recursos y servicios propios como de otros sistemas de Protección Social.
7. Buscar y localizar recursos sociales.

8. Incorporar los datos de usuarios y expedientes a la base de datos informatizada.
9. Elaborar informes sociales.
10. Realizar visitas domiciliarias para valoración de la pertinencia o no de la ayuda económica, o prestaciones y para la valoración de las situaciones de riesgo social.
11. Recepcionar, valorar y tramitar las solicitudes de la Ley de Dependencia.
12. Realizar intervención social junto con los miembros del equipo (psicólogo, educador....) a familias y menores en situación de riesgo social.
13. Ordenar documentación y expedientes.
14. Mantener reuniones de coordinación con el personal de la Unidad y reuniones específicas de los equipos de intervención comunitaria en cada asunto.
15. Recabar información y coordinarse con otras administraciones o entidades: servicios de salud, educación, justicia, policía....
16. Confeccionar proyectos, programas y memorias de actividades y servicios.
17. Conocer los recursos sociales vigentes.
18. Acudir a los Juzgados para ratificarse en los informes sociales emitidos, cuando sea requerido para ello.
19. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Integrador/a Social: Técnico superior en integración social

- Responsabilidades Generales: Realizar tareas de integración social en el medio social, escolar y familiar de familias desfavorecidas, en especial a las que presentan mayor riesgo de exclusión debido a las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

- Principales Tareas:

1. Programación, organización y evaluación de las intervenciones de integración social.
2. Organización y supervisión de las actividades de atención a unidades de convivencia.
3. Entrenamiento de la persona asistida en la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.
4. Supervisión de las actividades de inserción ocupacional.

Técnico/a de información/animación: Licenciatura/Grado en psicología, Licenciatura/Grado en sociología, Diplomatura/Grado en trabajo social, Diplomatura/Grado en educación social, Magisterio, Grado en pedagogía.

- Responsabilidades Generales: Realizar las tareas de información y animación de las personas usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer, en especial a las que presentan mayor riesgo de exclusión debido a las consecuencias sociales del COVID-19 en el municipio.

- Principales Tareas:

- a) Recepción de usuarias y primera orientación.
- b) Derivación a Servicios Especializados del C.M.I.M. u otros.
- c) Información y organización de actividades, cursos de formación, participación (asociacionismo) y otros.
- d) Registro de nuevas usuarias en el programa SIAM.
- e) Correo y publicidad.
- f) Memoria y evaluaciones anuales conjuntamente con los otros departamentos.
- g) Fomento de la participación de las mujeres en todos los espacios de la vida social, cultural e intercultural en igualdad de condiciones.
- h) Asesoramiento en actividades, programas, constitución y legalización de asociaciones de mujeres, así como en la gestión de subvenciones.
- i) Funcionamiento y desarrollo de programas de coeducación con los centros educativos de municipios.
- j) Funcionamiento y dinamización de asociaciones de mujeres con otros colectivos mixtos.

4ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los establecidos con carácter general en la legislación al efecto:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. En cuanto al requisito de titulación: Estar en posesión de la titulación universitaria correspondiente según cada una de plazas objeto de la convocatoria:

Psicólogo: Licenciatura/Grado en Psicología,

Educador social: Grado o diplomatura en Educación social,

Trabajador social: Grado o diplomatura en trabajo social,

Integrador social: Técnico superior en integración social,

Técnico de información-animación: licenciatura o grado en psicología, licenciatura o grado en sociología, diplomatura o grado en trabajo social y diplomatura o grado en educación social, magisterio, grado en pedagogía o titulación equivalente legalmente reconocida.

5ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS:

Los aspirantes presentarán solicitud, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II, disponible en la página web municipal <https://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico> dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 4 para cada convocatoria de plaza específica referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, a través de su Oficina Virtual <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/sede/castellano/emiservicio/41E6BF9D755E4825AF8E6B49E85B5079.asp> o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos el plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

6ª.- ORGANO DE SELECCION:

El Órgano de Selección, estará compuesto del siguiente modo:

- El responsable de la Delegación de Servicios Sociales.
- Dos técnicos de la Oficina de Recursos Humanos.
- El Secretario General o persona en quien delegue.
- La Psicóloga del CMIM / Servicios Sociales.

Pudiendo existir modificaciones en su composición por circunstancias excepcionales o de necesidad.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección no podrá proponer un número superior de aprobados al de ofertados en la convocatoria.

7ª.- PROCESO DE SELECCION:

7.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

7.2.- Los ejercicios se realizarán de forma continuada, con un receso mínimo para quien lo necesite.

7.3.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

7.4.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios la identidad de los aspirantes no pueda ser desvelada, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que identifiquen de algún modo a los aspirantes.

-PRIMER EJERCICIO.-

Teórico. Consistirá en desarrollar durante un máximo de una hora y media (90 minutos), un tema elegido entre los dos que se sortearán al azar de los que constituyen el Temario del Bloque I – Parte General.

-SEGUNDO EJERCICIO.-

Práctico. Consistirá en la resolución de los supuestos determinados por el Tribunal correspondientes a las materias del Bloque II –Parte Específica–, relativas a la función correspondiente al puesto de trabajo convocado, para poner de manifiesto la aptitud y capacidad profesionales de los/as aspirantes, con una duración máxima de una hora y media (90 minutos).

El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

En caso de empate en las puntuaciones se dirimirá mediante sorteo público que se celebrará en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Para la superación de la oposición será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación final será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Finalizada la corrección de los mismos, la apertura de los sobres se realizará en audiencia pública en el Salón de Plenos donde se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante con sus datos personales.

Se ruega durante la presencia personal en el exterior del recinto, así como, durante el receso, respetar la distancia de seguridad y evitar contactos estrechos, así como, la presencia de familiares o amistades.

Asimismo, habrá que estar pendiente del Tablón Electrónico del Ayuntamiento sí por motivos derivados de la situación sanitaria de la Covid – 19 este procedimiento por la autoridad municipal se procediese a posibles cambios en su realización.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicará en la Web municipal el Protocolo de medidas anti-Covid que deberá cumplir el/la opositor/a en cada momento.

8ª.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La resolución que dicte el órgano de selección será publicada en la página Web de este Ayuntamiento <https://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico> exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos, indicando los aspirantes seleccionados propuestos para su nombramiento como personal funcionario interino por el Alcalde-Presidente.

9ª.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

9.1.- Llamamiento: Cuando surja una necesidad, el Área de Recursos Humanos y Empleo, en función de la causa que dé origen al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad, o de la contratación laboral.

9.2.- La interinidad que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.3.- El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

9.4.- Rechazo de la oferta.- El rechazo de la propuesta de nombramiento por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo. La persona que injustificadamente rechaza la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.

9.5.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo.

En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

9.6.- En los supuestos de rechazos que no determinan la baja en la bolsa de trabajo y mantengan el orden de prelación en la bolsa de trabajo; para que, en caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, un aspirante pueda ser llamado una vez desaparecida la causa que motivó el rechazo del nombramiento, éste deberá comunicar por escrito esta circunstancia al Ayuntamiento e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

9.7.- Cuando un aspirante sea nombrado interino o se le formalice contrato laboral causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida

10ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará en el Área de Recursos Humanos y Empleo de este Ayuntamiento dentro del plazo de 5 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, y que son:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Copia compulsada de la titulación académica exigida o el resguardo de pago de los derechos del mismo. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

- Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de la Administración autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o incurso en causa de incapacidad, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados interinos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11ª.- NOMBRAMIENTO:

Previamente a que se dicte la resolución de nombramiento por parte del Alcalde- Presidente, y en cumplimiento con lo señalado en el art. 62.2 EBEP, deberá cada aspirante acreditar que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes seleccionados serán nombrados al amparo de lo establecido en el artículo 10.1,c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señalando expresamente que el objeto de dicho nombramiento será el refuerzo de los servicios sociales para la ejecución de funciones destinadas a la aplicación de las medidas contenidas en el RD- Ley 8/2020, para las cuales se destinan los fondos previstos en dicho Decreto.

12ª INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13ª.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Se otorga un plazo de TRES MESES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar la documentación acreditativa de los méritos, aportada junto a la instancia de solicitud. Pasado el plazo establecido, se destruirá la documentación aportada, así como los exámenes realizados.

14ª.- VIGENCIA.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Técnicos de Administración Especial.

15ª.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

16ª.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-página web y Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

17ª.- BASE FINAL:

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en la página Web de este Ayuntamiento <https://www.roquetasdemar.es/>, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Si las referidas publicaciones en los medios indicados tuvieron lugar durante la vigencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o sus prórrogas, el referido plazo empezará a computarse desde el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o sus prórroga, en su caso, ya que el referido real decreto en la disposición adicional segunda suspende términos y suspende e interrumpe los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órganos jurisdiccionales, reanudándose el cómputo del plazo en el momento en que pierda vigencia el referido Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, o, en cualquier caso, en el momento y modo que se pueda ir legislando con ocasión del referido estado de alarma.

Así mismo, de conformidad con la Disposición adicional octava, ampliación del plazo para recurrir, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el caso de que la publicación de las presentes bases tuvieran lugar durante la vigencia del estado de alarma o sus prórrogas, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación (publicación) de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

BLOQUE I

PARTE GENERAL – PSICÓLOGA/O, EDUCADOR/A SOCIAL, INTEGRADOR/A SOCIAL, TRABAJADORAS/ES SOCIALES Y TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN-ANIMACIÓN.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios constitucionales. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

Tema 3. La organización política del Estado. La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El referendo.

Tema 4. El Poder legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 7. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.

Tema 8. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y contenido básico.

Tema 10. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

Tema 11. Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde. Competencias.

Tema 12. La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, elementos, clases y eficacia. El Procedimiento administrativo: concepto y significado. Principios generales y fases del procedimiento administrativo.

Tema 14. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.

Tema 15. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de Género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 16. Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicio de prevención. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.

BLOQUE II

PARTE ESPECÍFICA

PSICÓLOGA/O.

1. El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.
2. Los Servicios Sociales Comunitarios: contenido y objetivos. El Catálogo de prestaciones básicas.
3. Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funcionamiento. Desarrollo de programas.
4. La figura del psicólogo en los Servicios Sociales. Funciones específicas en las diferentes prestaciones.
5. Servicios Sociales y trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria, la interdisciplinariedad, roles profesionales.
6. Fundamentos de la psicología de los grupos humanos. Relación con los recursos sociales para la transformación social.
7. Instrumentos metodológicos para la intervención psicosocial.
8. Paradigmas de la intervención social. Principales aplicaciones de la psicología social en Servicios Sociales.
9. Estrategias y métodos de intervención directos sobre los destinatarios: consejo psicológico, terapia, negociación, mediación.
10. Modelos de intervención familiar desde los Servicios Sociales.
11. Técnicas grupales participativas: tipología y características. La gestión por competencias.
12. La intervención comunitaria: Objetivos, principios y áreas de intervención.
13. La Mediación Familiar e Intergeneracional. Normativa reguladora. Métodos de resolución de conflictos. Intervención del psicólogo

14. Maltrato y desprotección infantil. Regulación. Situaciones de desprotección infantil. Causas y factores de riesgo. Programas de detección, prevención y tratamiento del maltrato infantil.

15. Recursos terapéuticos y asistenciales en materia de drogodependencias y adicciones: tipología, objetivos y programas. La reinserción socio laboral: itinerarios personalizados de incorporación social.

16. Normativa y ámbito de actuación en materia de atención y protección a las personas mayores. Intervención del psicólogo.

17. Normativa y ámbito de actuación en materia de salud mental. Rehabilitación, reinserción laboral y social. La Fundación andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental.

18. Dinámicas y técnicas de grupo.

EDUCADOR/A SOCIAL.

1. El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.

2. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

3. Educación social. Concepto. Catálogo de funciones y competencias del educador/a social (ASEDESCGCEES). Aplicación en los Servicios Sociales.

4. Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria e interdisciplinariedad. Modelos de acción socioeducativa.

5. Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones.

6. El Proyecto de Intervención Social como herramienta del trabajo del Educador Social. Descripción de las áreas, contenido del trabajo educativo y de las áreas-ámbito del trabajo de soporte a la acción educativa. (Informe socioeducativo).

7. El trabajo comunitario. Intervenciones educativas para el fomento de la participación comunitaria. El voluntariado social.

8. La familia. Origen de la familia. Tipología de la familia en la sociedad actual. Las familias monoparentales. Las parejas de hecho. Familias reconstruidas. Funciones de la familia. Orientación familiar.

9. Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores. Detección, prevención e intervención. (SIMIA)

10. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

11. La intervención familiar y el papel del educador con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres.

12. Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social. Factores de riesgo y protección.

13. La Mediación Familiar e Intergeneracional. Normativa reguladora. Métodos de resolución de conflictos. Intervención del/a educador/a social.

14. La inserción laboral como proceso de intervención educativa (Programas educativos de garantía juvenil y orientación al empleo y el emprendimiento. Orientación Educativa y profesional en la etapa de Secundaria Obligatoria.)

15. Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar. Protocolo de actuación. El enfoque preventivo en los problemas escolares, de aprendizaje y adaptación.

INTEGRADOR/A SOCIAL.

1. Integración social. Concepto. Funciones y competencias del Integrador/a social. Aplicación en los Servicios Sociales.

2. Integración social: Métodos y planificación del trabajo. La evaluación: principales técnicas.

3. El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.

4. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y funciones de los Servicios Sociales.

5. El trabajo en equipo en los Servicios Sociales: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria e interdisciplinariedad.

6. Psicología de los grupos: formación y estructura. Distribución de roles. La dinamización de grupos: principales técnicas.

7. El proceso de enseñanza-aprendizaje. Fundamentos básicos. Educación formal frente a no formal. La educación para el desarrollo.

8. Educación para la salud: concepto y áreas de actuación. La prevención y la higiene psicofísica.

9. El entrenamiento en habilidades personales y sociales.

10. La intervención en actividades de la vida diaria. Intervención en actividades de ocio y tiempo libre.

11. Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social.

12. Programas de integración laboral como proceso de intervención educativa (Programas educativos de garantía juvenil y orientación al empleo y el emprendimiento. Orientación Educativa y profesional en la etapa de Secundaria Obligatoria.)

TRABAJADORAS/ES SOCIALES.

1. El trabajo social. Conceptos básicos. Modelos teóricos de trabajo social. Principales corrientes profesionales. Técnicas de trabajo social. La entrevista como medio de diagnóstico y tratamiento.

2. Técnicas de trabajo social. El modelo de atención centrado en la persona

3. Instrumentos y herramientas para el trabajo social. El proyecto de intervención social.

4. Las competencias de servicios sociales en la Administración Local.

5. El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.

6. Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funcionamiento. Desarrollo de programas.

7. La figura del trabajador social en Servicios Sociales. Funciones específicas en las diferentes prestaciones.
8. Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria, la interdisciplinariedad, roles profesionales.
9. La evaluación y la calidad de los servicios sociales.
10. Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores.
11. Normativa y ámbito de actuación en materia de atención y protección a las personas mayores.
12. La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
13. Normativa y ámbito de actuación en materia de renta mínima para la inclusión social en Andalucía.
14. Normativa y ámbito de actuación en materia de violencia contra la mujer y de género. El protocolo de actuación ante la violencia de género.
15. Normativa y ámbito de actuación en materia de garantía habitacional. El programa municipal de garantía habitacional de Roquetas de Mar.

TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN/ANIMACIÓN.

1. Aproximaciones teórico-conceptuales en el estudio de las relaciones de género. El estudio de las relaciones entre los géneros, a través de las distintas escuelas y corrientes de pensamiento.
2. Teorías sobre la desigualdad de género. La estabilidad y el cambio de los sistemas de género. La interrelación entre género, clase y cultura. Historia de la exclusión de las mujeres.
3. El feminismo. Historia. Sociedad, cultura y religión. Feminismo del siglo XXI.
4. La teoría sexo-género. Diferencia entre sexo y género. Roles y estereotipos Sexo-género. Concepto de socialización.
5. La igualdad como principio jurídico. La igualdad ante la ley: el principio de no discriminación y la igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en la Constitución Española y la interpretación del Tribunal Constitucional.
6. Producción y reproducción. Transferencias matrimoniales. El modo de producción doméstico. La familia y las relaciones de producción y reproducción. El género y la segmentación del mercado de trabajo y las relaciones laborales.
7. Sistema de género y poder. Poder, autoridad y toma de decisiones. Estrategias de poder de los grupos sociales. Movimientos reivindicativos. Teorías de la tipificación y rol de género
8. La salud de las mujeres. Educación sexual en Igualdad. Identidad Sexual.
9. El acceso de las mujeres a la educación. Escuela mixta. Coeducación. La situación de la mujer en el sistema educativo actual. Los medios de comunicación y la educación.
10. Concepto de violencia de género. Malos tratos, agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual: Causas socioculturales.
11. La problemática social de la violencia de género: Descripción del fenómeno, medidas y propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local.
12. Planes integrales contra la violencia de género, de ámbito local, andaluz y nacional.
13. Bienestar Social y Servicios Sociales desde una perspectiva de género. La perspectiva de género en el desarrollo y universalización del sistema público de Servicios Sociales en España.
14. El Instituto Andaluz de la Mujer. Programas, acciones. Recursos de Información. Participación social y cultural.
15. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Gestión de los mismos.

Consta en el expediente certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2020 relativa a Proposición de esta Delegación sobre programa público en el marco y al amparo del fondo social extraordinario, regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

Por cuanto antecede, previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 9 de noviembre de 2020 e informe de costes de fecha 8 de junio de 2020 de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER:

PRIMERO.- APROBAR las BASES y CONVOCATORIA para proveer los puestos de 1 Psicólogo/a, 3 Trabajadores/as social, 1 Educador/a social, 1 Integrador/a social y 1 técnico/a de información-animación, que han de regir el proceso selectivo mediante el sistema de oposición de turno libre, al efecto de atender las necesidades urgentes e inaplazables referenciadas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en lo referente a la pandemia sanitaria originada por el Covid-19, y simultáneamente, en su caso, la formación de bolsa de trabajo para futuros nombramientos/contrataciones de los puestos descritos anteriormente.

SEGUNDO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los sucesivos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón Electrónico.

TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una

disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

c) Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Roquetas de Mar, a 30 de noviembre de 2020.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, José Juan Rodríguez Guerrero.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Modelo de Admisión Convocatoria Oposición- Bolsa de Trabajo

Sello de registro

Expte.AC-RRHH-2020/11091-136

ACH-2.5.0.5.2.

Plaza de la Constitución Nº 1. C.P. 04740 Roquetas de Mar (Almería). Teléfonos: 950338585 Fax: 950321514
N.R.E.L. 01040792 C.I.F.: P0407900 www.aytoroquetas.org

Datos del interesado:

N.I.F / N.I.E / C.I.F		Nombre / Razón Social	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Domicilio			Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	
Correo Electrónico			<input type="checkbox"/> Solicito recibir las notificaciones relativas a este trámite sólo por medios electrónicos.

Datos del representante (si procede):

N.I.F / N.I.E. / PAS.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
-----------------------	--------	-----------------	------------------

Expone y solicita:

Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases publicadas en B.O.P. de Almería número 234 de 3 de diciembre de 2020, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, que adoptó entre otros acuerdos municipales, lo siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POR SISTEMA DE OPOSICIÓN DE TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVEER LOS PUESTOS DE 1 PSICÓLOGO/A, 3 TRABAJADORES/AS SOCIAL, 1 EDUCADOR/A SOCIAL, 1 INTEGRADOR/A SOCIAL Y 1 TÉCNICO/A DE INFORMACIÓN-ANIMACIÓN EN EL MARCO Y AL AMPARO DEL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO REGULADO EN EL RDL 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19”, se requiere ser admitido en la Bolsa de Trabajo mediante convocatoria libre en el puesto que se indica:

Solicita Admisión en la Convocatoria de:

- Psicólogo/a (Grupo A1)
- Trabajadores/as Social (Grupo A2)
- Educador/a Social (Grupo A2)
- Integrador/a Social (Grupo C1)
- Técnico/a de Información-Animación (Grupo A2)

DECLARA: que reúne cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se requieren aceptando las medidas de verificación y comprobación que puedan acordarse por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y por la Comisión de Selección.

Adjuntando la siguiente documentación

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica exigida.
- El resto de documentación será requerida dentro del plazo de 5 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados (punto 10ª publicación B.O.P.)

Roquetas de Mar, a de de

Firmado:

Al sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº 2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Pz. de la Constitución 1, 04740-Roquetas de Mar (Almería). Teléfono: 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org